

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 45/2023
Yacuiba, 21 de julio de 2023

Ing. José Luis Abrego Serruto

EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS.

El Informe El Informe Técnico D.RRNN.MA.Y.A./PGADP/N°68/2023 elaborado por la , la Secretaría Regional de Desarrollo Productivo Recursos Naturales Medio Ambiente y Agua, INFORME TÉCNICO GARGCH/AF/N° 07/2023, emitido por la Secretaría Regional de Economía y finanzas públicas; el Informe legal G.A.R.G.CH.-S.R.J. N° 172/2023 elaborado por la Secretaría Regional Jurídica, y todo cuanto ver convino.

CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el Artículo 232 que “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

A su vez el artículo 235 establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos “5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública”.

Que, la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Ley De Administración Y Control Gubernamentales (SAFCO) establece en el Artículo 27° de la presente ley indica “Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Al efecto:

c) Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo”.

Concordante con lo establecido, en el artículo 28 de la citada norma se prevé que “Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto:

a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

Que, el Estatuto Autonómico Regional en su artículo 1 parágrafo I señala que “El Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco Tarijeño (...); se constituye en una norma institucional básica, jurídica y política del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, elaborado de forma participativa, de naturaleza rígida, contenido pactado y forma parte integrante del ordenamiento jurídico nacional en el marco de la jerarquía normativa establecida en el Constitución Política del Estado”.

Que, El Art. 33 del Estatuto Autonómico Regional refiere en el Parágrafo I “El Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, u Ejecutivo de Desarrollo de Carapari y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. II. El Órgano Ejecutivo Regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las Leyes vigentes”.

Que, de la misma manera el Art. 35 de la norma estatutaria establece que las atribuciones y funciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional indicando “Son atribuciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional, las siguientes: 3. Dirigir la administración pública regional, coordinando la acción con los Ejecutivos de

Desarrollo. 8. Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su facultad ejecutiva.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 De Las Normas Básicas Del Sistema De Administración De Bienes Y Servicios NB-SABS, en el artículo 2 del D.S. 0181 indica que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios tienen como objetivos el de: a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; b) Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios”.

Esta misma disposición establece en el artículo 6 parágrafo I que “Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios”.

Que, el referido D.S. 181 dispone, que en caso de incumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios “generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios”, según lo prevé el artículo 7.

Que, el Título II del D.S. 181, norma sobre el Subsistema de manejo de bienes, establece en su artículo 112 que “El Subsistema de Manejo de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos que regulan el manejo de bienes de propiedad de la entidad y los que se encuentran bajo su cuidado o custodia. Tiene por objetivo optimizar la disponibilidad, el uso y el control de los bienes y la minimización de los costos de sus operaciones”.

Que, el art. 142 del D.S. 181 también estipula ,que la administración de activos fijos muebles, tiene por objetivo lograr la racionalidad en la distribución, uso y conservación de los activos fijos muebles de las entidades públicas, a tal fin el artículo 144 refiere que la administración de activos fijos muebles, es la función administrativa que comprende actividades y procedimientos relativos al ingreso, asignación, mantenimiento, salvaguarda, registro y control de bienes de uso de las entidades públicas. Tiene por objetivo lograr la racionalidad en la distribución, uso y conservación de los activos fijos muebles de las entidades públicas.

Que, las normas precitadas guardan concordancia con el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes Y Servicios – RE-SABS aprobado mediante Resolución Administrativa N° 028/2019 de fecha 10 de octubre de 2019 y con el Reglamento Interno de manejo, uso y disposición de bienes activos fijos aprobado mediante Resolución Administrativa N° 66/2022 del 21 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO II

Que, en el **Informe Técnico D.RRNN.MA.Y.A./PGADP/N°68/2023** elaborado por la , Secretaría Regional de Desarrollo Productivo Recursos Naturales Medio Ambiente y Agua, se indica que: el Programa de Gestión del Agua para el Desarrollo Productivo tiene como objetivo general de Prevenir y atender el evento adverso de la sequía, mediante el fortalecimiento del desarrollo productivo a través del mantenimiento, control, monitoreo de pozos, presas y distribución de agua en el municipio de Yacuiba de la Región Autónoma del Gran Chaco en la gestión 2023 donde solicita contar con la maquinaria de perforación de pozos:

Nº	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO-AÑO	PLACA	COLOR	Nº DE MOTOR	Nº DE CHASIS
7	CAMION PERFORADOR	WOLSKWAGEN	R3H - AÑO 2009	2066 - BDR	VERDE/ BLANCO	36084539	9BWPR82U89R912795

Es necesario que esta maquinaria que está registrada como activo del Proyecto “CONSTRUCCIÓN Y PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS Y APROVENCHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS 1RA SECCIÓN YACUIBA” que ya no está siendo utilizada para la perforación de pozos y ya no será utilizada en este proyecto porque ya cumplió con el total de números de perforaciones indicados en

el proyecto, sea reasignado al Programa de Gestión del Agua para el Desarrollo Productivo porque es necesario para que pueda realizar trabajos de perforación, así también darle el uso correspondiente para que el activo cumpla una función que va ser de mucho beneficio para las comunidades, ya que con la reasignación de este equipo de perforación al Programa de Gestión del Agua para el Desarrollo Productivo se fortalecerá a más de 2.000 familias en todo el municipio de Yacuiba

Que, el INFORME TÉCNICO GARGCH/AF/N° 07/2023, emitido por la Secretaría Regional de Economía y finanzas Públicas, a través del responsable de la unidad de activos fijos señala;

“El objetivo de los activos fijos, es en esencia el de prestar un adecuado y eficiente servicio a la entidad de acuerdo a su naturaleza, en el desarrollo de actividades específicas, de esta manera coadyuvar al logro de los objetivos institucionales de gestión propuestos en el POA 2023, estableciendo controles y lineamientos administrativos que permitan optimizar la disponibilidad, el uso, conservación, el control físico valorado del activo físico y la minimización de los costos de sus operaciones de los bienes de uso en las entidades públicas en base a las disposiciones legales, técnica y contables que permita generar información confiable para la toma de decisiones respecto a futuras adquisiciones, mantenimiento, reparaciones, disposición o baja y así alcanzar un manejo eficiente de los activos fijos.....El proyecto Construcción y perforación de pozos profundos y aprovechamiento de aguas subterráneas aún se encuentra abierto y cuenta con diferentes activos que se encuentran registrados en el mismo, siendo uno de ellos el camión perforador con código:A-06-000-00023, mismo que se encuentra en estado Regular con observaciones en el chek list por falta de mantenimiento y reparación.

Que, el informe legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 172/2022 elaborado por la Secretaría Regional Jurídica entre otros aspectos concluye mencionando que:

- El artículo 28, inciso a), establece que todo servidor público responde por los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, **a este efecto, la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de su acción o su omisión.**

- Con la reasignación DEL CAMION PERFORADOR al Programa de Gestión del Agua para el Desarrollo Productivo se pretende fortalecer a más de 2000 familias en todo el municipio de Yacuiba.

- El proyecto Construcción y perforación de pozos profundos y aprovechamiento de aguas subterráneas aún se encuentra abierto y cuenta con diferentes activos que se encuentran registrados en el mismo, siendo uno de ellos el camión perforador con código: A-06-000-00023, mismo que se encuentra en estado Regular con observaciones en el chek list por falta de mantenimiento y reparación.

- En el marco de lo establecido en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, Decreto Supremo N° 26237 de Modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, Decreto Supremo N° 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del GARGCH. RE-SABS y Reglamento Interno de uso manejo y disposición de activos del GARGCH, es legalmente viable la Reasignación del camión perforador.

- En función a los informes técnicos y normas descritas, se cuenta con viabilidad técnica, legal y social para proceder a través del instrumento legal expreso reasignar el CAMION PERFORADOR-

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorizar la reasignación del activo denominado Camión Perforador del proyecto **CONSTRUCCION Y PERFORACION DE POZOS PROFUNDOS Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS PRIMERA SECCION YACUIBA**, al **PROGRAMA DE GESTION DE AGUA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO**; Activo que tiene las siguientes características técnicas:

Nº	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO-AÑO	PLACA	COLOR	Nº DE MOTOR	Nº DE CHASIS
7	CAMION PERFORADOR	WOLSKWAGEN	R3H - AÑO 2009	2066 - BDR	VERDE/ BLANCO	36084539	9BWPR82U89R912795

Artículo Segundo. - Se instruye a la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas del GARGCH, a través de la Unidad de Activos fijos dar estricto cumplimiento a las normas y procedimientos internos que regulan el uso manejo y disposición de activos, en la asignación del activo descrito en el artículo primero.

Es dada en el despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintitres.

PUBLÍQUESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL G.A.R.G. CH.



Carmen Jeannette Galvan Rossi
Carmen Jeannette Galvan Rossi
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco